

ORD. N° 1820/ E-176 /2020

ANT.: 1.- Carta ingreso DOM en Línea de fecha 21.07.2020.

MAT.: Responde a solicitud de definición del perfil de la prolongación del pasaje El Rosario a través de un certificado de línea o perfil.

UBICACIÓN:

EL ROBLE N° 833 - 841

RECOLETA, 28 SEP. 2020

DE: **SR. JUAN HERNÁNDEZ ZEPEDA**

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

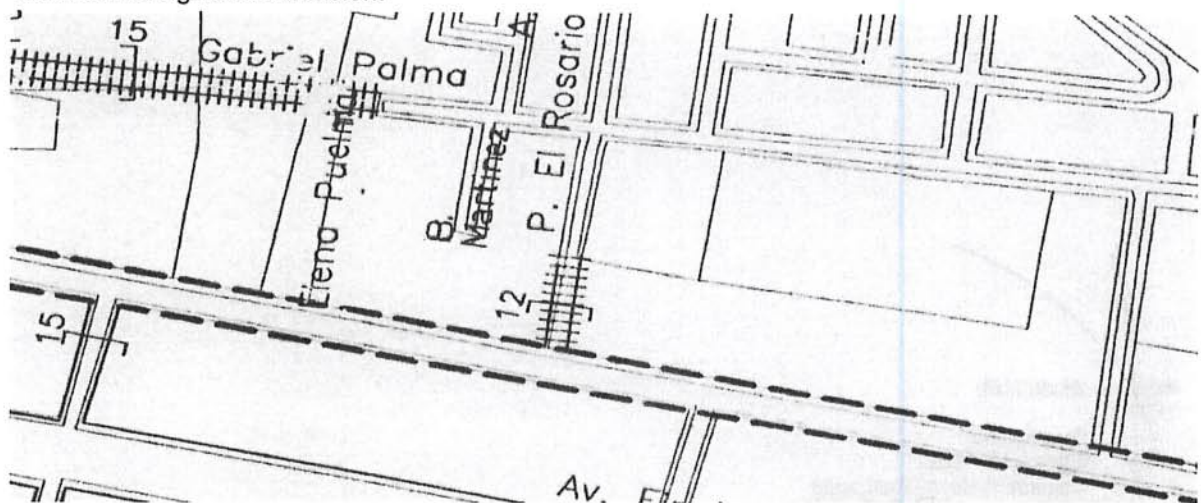
A: **SR. CLAUDIO JIMENEZ SALDAÑA**

REQUIRENTE - REP. LEGAL INVERSIONES LA PLAYA SPA
ANTONIO BELLET N° 143 OFICINA 411, PROVIDENCIA

Mediante Carta referida en Antecedente N° 1, recibida por esta Dirección de Obras Municipales en el contexto de la Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Edificación de fecha **21.07.2020** para los predios emplazados en calle **EL ROBLE N° 833 y EL ROBLE N° 841**; se ha requerido la definición del perfil de la prolongación del pasaje El Rosario a través de un certificado de línea o perfil.

Al respecto debo señalar a Usted, que:

1. Los Certificados de Informaciones Previas N° 398 de fecha 25.04.2019 y N° 545 de fecha 30.05.2019, grafican de la afectación de apertura de Pasaje El Rosario basadas en versiones AutoCAD distintas, generando confusión en la definiciones de la citada.
2. Normativamente, los Certificados de Informaciones Previas constituyen un **instrumento informativo** que da cuenta de las normativas que les son aplicables a un predio determinado, no constituyendo reservorio de derechos respecto del inmueble en comento. Así las cosas, no obstante las gráficas distintas, las normas que rigen a los predios en comento son aquellos definidos en los instrumentos de planificación vigentes, en particular, Plan Regulador Comunal, publicado en diario oficial 08.01.2005, Modificación N°1, publicado en diario oficial 10.08.2012 y Modificación N°2, publicado en diario oficial 16.03.2020 y sus respectivos planos.
3. Así las cosas, el Plano denominado PRR 03 – Vialidad del Plan Regulador Comunal de Recoleta describe la siguiente situación:



4. Del análisis anterior se puede establecer que la gráfica descrita en el Certificado de Informaciones Previas N° 398 de fecha 25.04.2019 se ajusta al trazado descrito por el plano PRR 03 – Vialidad, instrumento oficial relativo a los trazados viales del Plan Regulador Comunal.


En consecuencia, ésta Dirección de Obras Municipales procederá a la anulación el Certificado de Informaciones Previas N° 545 de fecha 30.05.2019,

Analizados los antecedentes ya señalados y teniendo presente las facultades contenidas en el Capítulo IV Revisión de los Actos Administrativos, Párrafo 1° Principios Generales, Artículo 50 Invaldación de la Ley 19.880; a saber: *“La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.”*; es que ésta Dirección de Obras Municipales ha decidido **INVALIDAR EL CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 545 DE FECHA 30.05.2019**, en su totalidad, por los vicios ya descrito, relativos a las afectaciones al predio emplazado en calle **EL ROBLE N° 841**, comuna de Recoleta; teniéndose por notificado del inicio del proceso por medio del presente Oficio, en cumplimiento con el procedimiento señalado en el Capítulo IV Revisión de los Actos Administrativos, Párrafo 1° Principios Generales, Artículo 50 Invaldación de la Ley 19.880.

Sin más que acotar al respecto, saluda atentamente a usted



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
JUAN HERNÁNDEZ ZEPEDA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ME/mei. 25.09.2020
DISTR.-

- Destinatario
- Oficina de Partes
- Departamento de Edificación
I.D.Doc: 1705220